

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/4/21



Procuración General de la Nación

ROBERTO RAMÓN PIQUEROME
PROSECRETARIO LETRAL

Resolución PGN N° 23 /21

Buenos Aires, 27 de abril de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, los tratados y convenciones internacionales. También se encuentra la función de coordinar actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (arts. 1° y 25 de la ley n° 24946, y 1°, 9° y 12 de la ley n° 27148).

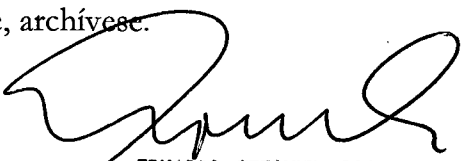
Mediante la Resolución PGN N° 2/2021 se dispuso la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Institucional, Técnica y Académica entre el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público de la República Dominicana y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, y se delegó su firma en la Señora Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, doctora Mary Beloff, a cargo de la Dirección General de Capacitación y Escuela. Dicho documento fue finalmente suscripto el pasado 10 de febrero de 2021 por la representante del organismo y la señora Magistrada Marien Montero Beard, Rectora de la Escuela Nacional del Ministerio Público del mentado país.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo que disponen el artículo 120 de la Constitución Nacional y las leyes n° 24946 y n° 27148,

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el Acuerdo de Cooperación Institucional, Técnica y Académica entre el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público de la República Dominicana y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, que obra como anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.


EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION

FECHA: 27.1.21.



Escuela Nacional del
Ministerio Público
Instituto de Educación Superior



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
INSTITUTO GENERAL DE LEYES
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUILME
PROSECRETARIO LETRAL



Escuela Nacional del
Ministerio Público
Instituto de Educación Superior

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, TÉCNICA Y ACADÉMICA,
ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA NACIONAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (IES-ENMP) Y
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (MPF).**

*10 de febrero de 2021
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana y Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina.*

ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, TÉCNICA Y ACADÉMICA, ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (IES-ENMP) Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (MPF).

ENTRE:

El Instituto de Educación Superior, **ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**, entidad de Derecho Público, creada mediante el Decreto No. 514-02, de fecha 03 de julio del año 2002, emitido por el Poder Ejecutivo, adscrita a la Procuraduría General de la República, y por la ley 133-11, orgánica del Ministerio Público que describe sus funciones y categoría, con su sede en la calle Socorro Sánchez No. 156, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Rectora, Magistrada **MARIEN MONTERO BEARD**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1379293-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la cual en lo adelante, y para los fines del presente acuerdo se denominará "IES-ENMP"; y

De la otra parte, **EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA**, conforme lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución de la Nación Argentina, la Ley n° 24.946, la Ley n° 27.148, con su oficina principal ubicada en Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos, debidamente representado en este acto, conforme se dispusiera por Resolución del Procurador General de la Nación (Res. PGN N° 2/2021), por la **DRA. MARY BELOFF**, en su carácter de Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, Argentina, mayor de edad, documento de identidad No. 18.590.931, con domicilio legal en la dirección recientemente citada, el cual en lo adelante, y para los fines del presente acuerdo se denominará "MPF".

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo cuando fueren designados conjuntamente el, IES-ENMP y el MPF, se denominarán como "LAS PARTES".

PREAMBULO

POR CUANTO: Que **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, (IES-ENMP)**, fue creado mediante el Decreto No. 514-02, de fecha 03 de julio del año 2002, emitido por el Poder Ejecutivo, adscrita a la Procuraduría General de la República, la cual


MARY BELOFF
FISCAL GENERAL DE POLÍTICA
CRIMINAL, DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS COMUNITARIOS



PROTOCOLIZACION

FECHA: 27/4/21



Escuela Nacional del
Ministerio Público
Instituto de Educación Superior



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA CIUDADANÍA



ROBERTO RAMÓN RIQUÉLIME
PROSECRETARIO LETANUDO

tiene a su cargo la capacitación de los integrantes del Ministerio Público en servicio y la formación de los aspirantes a ingresar a esta función.

POR CUANTO: Que EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESCUELA NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, (IES-ENMP) es una institución de educación superior especializada, reconocido como tal mediante la Resolución núm. 23-2016 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT), del 23 de noviembre de 2016; con nuestra base legal en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, Art. 61, Gaceta Oficial 10621, de fecha 9 de junio de 2011, dedicada a la formación y capacitación de los miembros del Ministerio Público y a su personal administrativo, técnico y de apoyo.

POR CUANTO: Que el IES-ENMP tiene como visión ser una institución de educación superior especializada, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y su espíritu de vanguardia en la formación integral de los servidores del Ministerio Público, al servicio de la sociedad.

POR CUANTO: Que el IES-ENMP tiene como misión formar y capacitar a los miembros del Ministerio Público, egresando un capital humano confiable y garante del Estado de derecho, a través del diseño y desarrollo de acciones educativas que los doten de los conocimientos y competencias para desarrollar sus funciones con eficiencia y eficacia, bajo los preceptos éticos del Servidor Público.

POR CUANTO: Que EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA (MPF), conforme el mandato contenido en el artículo 120 de la Constitución Nacional y lo reglamentado por las Leyes N° 24.946 y N° 27.148 es el órgano encargado de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad. En especial, tiene por misión velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República Argentina sea parte y procurar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

POR CUANTO: Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA (MPF) tiene a su cargo fijar la política de persecución penal y ejercer la acción penal pública, conforme lo establece el Código Procesal Penal de la Nación y las leyes complementarias, en todos los delitos federales y en aquellos delitos ordinarios cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mientras su competencia no haya sido transferida a la jurisdicción local.

POR CUANTO: Que dentro de los objetivos de EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA (MPF), se encuentra el implementar modelos y estrategias de capacitación profesionalizada para todos sus agentes, así como establecer y fortalecer lazos con las instituciones que tienen objetivos similares a los del MPF o que desarrollan actividades e iniciativas que favorecen sus objetivos institucionales. Por su parte, la Dirección General de Capacitación y

MARY BELLE
FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN
Y SERVICIOS

Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación (DGCE) centra su labor en el diseño de las actividades de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor de los fiscales y de sus equipos de trabajo a través del Plan Estratégico de Capacitación del MPF aprobado por Res. PGN N° 52/18.

POR CUANTO: Que entre **LAS PARTES** existe el espíritu de cooperación que contribuye al fortalecimiento a través de la capacitación.

Por tanto y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte del presente acuerdo, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1). OBJETO. Por medio del presente acuerdo **LAS PARTES** convienen desarrollar un marco general de cooperación a través de la ejecución de programas de capacitación. Estos programas están orientados a fortalecer el desempeño de sus funciones y a la consecución de sus fines institucionales y tienen como objetivo la adquisición de nuevas destrezas y competencias de los participantes, así como el fortalecimiento de las **LAS PARTES** en las áreas vinculadas y temas afines, dentro de los términos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): ALCANCE DEL ACUERDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución del objetivo general indicado anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

1) **OBLIGACIONES DE MPF:**

- a) Facilitar al IES-ENMP el acceso a los cursos y a las jornadas que componen la oferta académica de MPF, con el tiempo suficiente para un análisis previo de su pertinencia y necesidad.
- b) Colaborar en el diseño y ejecución de actividades de capacitación en temáticas acordadas previamente en el marco del presente convenio.
- c) Cooperar en los programas de formación a través del contacto con los docentes de la oferta académica del MPF y el diseño de capacitaciones especializadas, según la disponibilidad existente.
- d) Generar espacios de reflexión y elaboración de propuestas y proyectos de capacitación de mutuo beneficio y acorde a las necesidades y objetivos de ambas partes.




MARTY BELOFF
FISCAL GENERAL
FISCALÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS JURÍDICOS

PROTOCOLIZACION

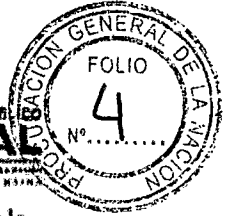
FECHA: 27/4/21



Escuela Nacional del
Ministerio Público
Instituto de Educación Superior



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
REPUBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

- e) Facilitar la infraestructura física y la plataforma virtual, logística y de apoyo para la implementación de las actividades que se identifiquen como parte de este acuerdo según la disponibilidad existente.
- f) Coordinar conjuntamente para que los logros alcanzados producto del presente acuerdo sean difundidos por todos los medios institucionales identificados a estos fines.

2) OBLIGACIONES DEL IES-ENMP:

- a) Remitir en tiempo oportuno a MFP los programas de capacitación a ejecutar de acuerdo a la Programación Anual aprobada, para que conforme a sus áreas de acción y objetivos Institucionales puedan identificar aquellas actividades de su interés y optar por alguna de ellas, con un número de cupos según disponibilidad por capacitación virtual, con ofertas de becas totales o parciales, según corresponda, de acuerdo a las necesidades formativas del MFP.
- b) Colaborar en el diseño y ejecución de actividades de capacitación en temáticas acordadas previamente en el marco del presente convenio.
- c) Cooperar en los programas de formación a través del contacto con los docentes de la oferta académica del IES-ENMP y el diseño de capacitaciones especializadas, según la disponibilidad existente.
- d) Generar espacios de reflexión y elaboración de propuestas y proyectos de capacitación de mutuo beneficio y acorde a las necesidades y objetivos de ambas partes.
- e) Facilitar la infraestructura física y la plataforma virtual, logística y de apoyo para la implementación de las actividades que se identifiquen como parte de este acuerdo según disponibilidad existente.
- f) Coordinar conjuntamente para que los logros alcanzados producto del presente acuerdo sean difundidos por todos los medios institucionales identificados a estos fines.

3) OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios y conferencias, entre otras actividades de capacitación, poniendo a disposición los docentes que lo impartirán, así como el material bibliográfico y cualquier otro recurso necesario, acordando previamente



- la modalidad y el plan de trabajo que se estime necesario. Estas actividades podrán ser plasmados en actas complementarias entre el MPF y el IES-ENMP, en caso de consideradas pertinentes
- b) Realizar el intercambio de experiencias en materia de capacitación.
 - c) Promover programas de intercambio de información, libros, publicaciones y materiales académicos que sean de su interés.
 - d) El uso de logotipos, las marcas y otros signos distintivos del MPF y del IES-ENMP quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y el desarrollo de actividades objeto del presente acuerdo, salvo previa autorización expresa por escrito.
 - e) Fomentar la participación en proyectos y en programas de investigación y capacitación multilaterales.
 - f) Gestionar los recursos y los medios necesarios para la implementación de las actividades a ejecutarse en las instalaciones de cada uno de los centros de capacitación.
 - g) Designar los coordinadores de los compromisos del presente acuerdo, así como para cualquier otro asunto relacionado, quienes garantizarán la comunicación necesaria para ejecutar los planes de trabajo y a quienes deberán dirigirse las notificaciones para la organización de las diferentes actividades.

ARTÍCULO TERCERO (3): Queda establecido entre **LAS PARTES** que el presente acuerdo es de cooperación estrictamente académica, no implica compromisos económicos y financieros para las partes. En el caso que el desarrollo de alguna actividad en forma conjunta implique costos, serán asumidos exclusivamente por la parte ejecutora, a menos que se pacte lo contrario previo acuerdo por escrito a través de un acta complementaria.

ARTÍCULO CUARTO (4): TITULACIÓN, CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN. Para la evaluación y la acreditación de títulos, certificados y constancias, **LAS PARTES** se ajustarán a las normas vigentes para las capacitaciones del MFP y del IES-ENMP. En el caso que se realice una actividad en forma conjunta, tal cuestión será resuelto a través de un acuerdo específico.

ARTÍCULO QUINTO (5): COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de la Dirección de Capacitación y Escuela del MFP y el IES-ENMP, las Gerencias Operativas y/o personas asignadas por éstas, determinadas para cada una de las acciones de capacitación y que serán notificadas previamente a cada una de las partes.

MARY BELOFF
FISCAL GENERAL
POLÍTICA CRIMINAL, DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS COMUNITARIOS

PROTOCOLIZACION:

FECHA: 27.4.21



Escuela Nacional del
Ministerio Público
Instituto de Educación Superior



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROSECUCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

ARTÍCULO SEXTO (6): PLAN DE TRABAJO. LAS PARTES establecerán conjuntamente un plan de trabajo en función de la disponibilidad de los recursos de cada institución, en los cuales especificarán la naturaleza y el alcance de los programas de capacitación; así como también, las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7): SUPERVISION DE COMPROMISOS CONTRAIDOS. LAS PARTES supervisarán el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar su cumplimiento mediante la comprobación de que real y efectivamente se cumpla con los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO OCTAVO (8): CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN. El presente acuerdo será revisado periódicamente por LAS PARTES involucradas en el momento que lo estimen necesario, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado e incorporar las modificaciones que sean pertinentes en los programas de capacitación; así como también, para acordar su renovación o la realización de una *addenda* en caso de proceder.

ARTÍCULO NOVENO (9): RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Queda convenido entre LAS PARTES que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo será decidida mediante una carta dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican tal solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no la solicitud correspondiente, mediante una carta. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente convenio será resuelto de común acuerdo por LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia en sus países.

ARTÍCULO DÉCIMO (10): DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS PARTES en este acuerdo de colaboración interinstitucional gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este acuerdo y en las leyes vigentes de cada país.

La suscripción del presente acuerdo no representa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas con fines análogos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO (11): VIGENCIA, DURACION, RENOVACION y MODIFICACIONES. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años (2), pudiendo ser terminado en el caso en que al menos una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con treinta (30) días de anticipación, su deseo de finalizarlo y sin

MA...
FISCAL...
RUTA...
Y...

ROB

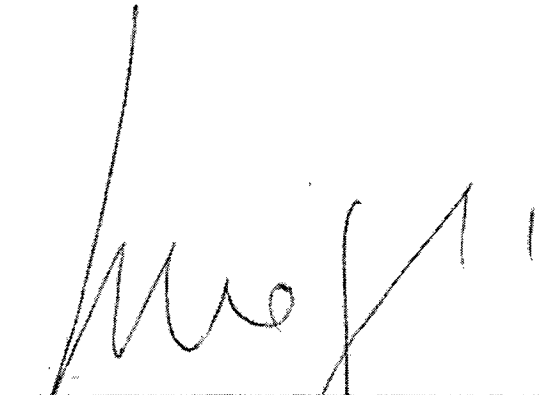
engendrar responsabilidad, salvo la culminación de las actividades pactadas. De lo contrario, se renovará automáticamente

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante *addenda*, las cuales formarán parte integral de este Acuerdo.

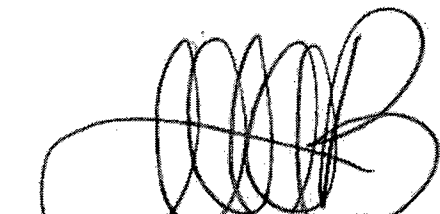
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12): DERECHO COMÚN. Para lo no previsto en este acto, las partes se regirán por las normas del Derecho común de sus países.

HECHO DE BUENA FE, LEIDO, APROBADO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; hoy día diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Por las partes firmantes:



Mary Beloff
Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios
Ministerio Público Fiscal de la Nación
República Argentina



Marien Montero Beard
Rectora de la Escuela Nacional del
Ministerio Público (IESENMP).

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/4/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



CERTIFICACION NOTARIAL

Yo, Lic. Leida Córdova Macarrulla, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo en el Colegio de Notarios con matrícula No. 1411, CERTIFICO que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede fueron puestas libre y voluntariamente de mutuo acuerdo por los señores MARY BELOFF y MARIEN MONTERO BEARD, de generales que constan y habiendo declarado que sus firmas son las mismas que utilizan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

